

TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 56

JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS CLUBES DEL USO Y DESTINO DE LOS TEST ENTREGADOS GRATUITAMENTE POR LA RFEF CON LA COLABORACIÓN DE LOS SINDICATOS AFE, AJFS Y AJFSF.

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas Tercera, Quinta y Novena de la Convocatoria de Ayudas para la Temporada 2020/2021 a clubes inscritos en competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional - Programa COnVIvienDo -, se establece que los clubes deben acreditar el uso de los test a las finalidades que son objeto de la convocatoria y, todo ello, según los procedimientos y documentación que se señalan en dicha convocatoria.

En el apartado 5-3 de la Convocatoria se especifica que, además de la justificación de los requisitos generales, cada uno de los Clubes deberá presentar la documentación específica que permita justificar el control de utilización de los test por los/as jugadores/as y, todo ello, mediante una plantilla de control de firmas donde deberá figurar la firma original de los/as jugadores/as que hayan pasado los test entregados gratuitamente por la RFEF con la colaboración de los sindicatos.

En el apartado 9 de la Convocatoria se especifica el sistema para justificar dichas ayudas que mediante la cumplimentación de la plantilla de control de utilización de los test con la firma original de los miembros de la plantilla a los que se les ha pasado el test.

Dicha plantilla de control debe ser enviada a la RFEF **cada mes**. Todas las plantillas con las firmas de los/as jugadores/as deben incorporarse al portal del Club habilitado en el Programa Fénix.

La RFEF ha constatado un número muy elevado de clubes que, a día de hoy, o no han entregado aún ninguna hoja de registro o las hojas de registro entregadas resultan insuficientes por el número de test recibidos.

Habiendo transcurrido ya un tiempo prudencial desde el inicio de la Temporada, la RFEF considera que todos los clubes deben regularizar de inmediato la situación en los próximos días.

El no cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria implicará la NO ENTREGA DE TEST GRATUITOS PARA EL MES DE MARZO, y de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, además, la obligación de devolver el valor económico de los test entregados y no justificados.

La RFEF quiere recordar lo previsto en las bases de la convocatoria a tal efecto:



- Apartado 9.2.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada. La no entrega de los justificantes imposibilitará recibir los siguientes test que le pudieran corresponder.
- Apartado 3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- Apartado Octavo. Incumplimientos. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida.

En este sentido y a los efectos de evitar cualquier tipo de problemas a los clubes tanto en lo referente a la posibilidad de seguir compitiendo gracias a los test gratuitos facilitados por la RFEF con la colaboración de los Sindicatos, como en lo relativo a la necesidad de devolver el valor económico de aquellos test entregados y que no se ha justificado debidamente su destino a los/as jugadores/as, se informa a todos los clubes de esta circunstancia y se concede un plazo de tres semanas para regularizar la situación.

Aquellos clubes que no hayan regularizado de manera completa su situación antes de la finalización de dicho plazo no recibirán los test del mes de marzo y, así sucesivamente, en cada uno de los meses siguientes.

Los clubes tienen la obligación de presentar todas las hojas de control rellenadas y firmadas en original por los/as jugadores/as de, como mínimo, hasta el mes anterior al de la entrega de test para un nuevo mes. Así, por ejemplo, para la entrega de los test de marzo (última semana de febrero) deben haber justificado el uso completo de todos los test de, como mínimo, hasta finales de enero y así sucesivamente.

Las Federaciones Territoriales y los Técnicos Territoriales de la RFEF disponen de la lista completa de aquellos clubes que hasta la fecha no han entregado nada o lo entregado resulta insuficiente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 26 de enero de 2021.

Andreu Camps Povill
Secretario General